



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-723-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento, de fecha dieciocho de octubre del año de dos mil trece, de Referencia **IN-016-04-2013**, derivado de la revisión efectuada al **CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**.-Remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Verificar el grado de implantación de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y Externa que de acuerdo a lo que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), deben ser consideradas como Implantadas, parcialmente implantadas y No implantadas; **B)** Evaluar la justificación y evidencias de las recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-723-14

en seguimiento que han sido implantadas así como las que justifican el avance de las que se encuentran parcialmente implantadas y no implantadas; **C)** cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere y determinar las causas por la falta de su implantación; y, **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables, si los hubieren.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El resultado del Informe de Auditoría concluye que: del total de ocho recomendaciones en seguimiento correspondientes al periodo de dos mil once y dos mil doce se ha implantado cinco recomendaciones que corresponden al sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%), y se encuentran parcialmente implantadas tres recomendaciones equivalentes al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%). No se presentan recomendaciones en estado de No Implantadas, y las que se encuentran en estado de Parcialmente implantadas (tres de auditoría interna y una de auditoría externa) se debe a que son proyectos que han requerido de estudio y análisis tecnológicos y financieros de los prerrequisitos necesarios para la implantación de la misma y a una adecuada planeación e implementación de los recursos necesarios para llegar a alcanzar el estado de Implantación total.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 1), 14), 65), 95) de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha dieciocho de octubre del año de dos mil trece, de referencia **IN-016-04-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de revisión efectuada al **CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**; y, **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-723-14

irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-